

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



INFORME FINAL CONTRATO POR EMERGENCIA N ADM.C-SeIS-GADMPCL-03-2020

CONTRATO N°. 007-GADMCPCL-2020 DENOMINADO "ADQUISICION DE KIT DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS CUYAS ECONOMIAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS EN EL CANTON PUERTO LOPEZ"

Puerto López, Septiembre 22 del 2020

PARA: Econ. Javier Pincay Chancay
DE: Econ. Susana Lara León

ALCALDE DEL CANTÓN
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO
N°. 007-GADMCPCL-2020



PRIMERA: ANTECEDENTES

El artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

El 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) caracterizo al Coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Mediante Acuerdo Ministerial N°. 126-2020, de 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud declaro el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

En base al Suplemento del Registro Oficial N°. 163 del 17 de Marzo de 2020, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el Artículo 1, dispone: "Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador"; producto de lo cual, se establecieron varias disposiciones con restricciones de trabajo, tránsito, movilidad, asociación y reunión a la ciudadanía, incluyendo el toque de queda, conforme las resoluciones que adopte el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria.

Con Resolución N.º JPCH-GADMCPCL-020-2020 el Economista Javier Pincay Chancay Alcalde del Cantón Puerto López, resuelve en su artículo 1.- Declarar la Emergencia en todo el Territorio del Cantón Puerto López, en virtud de los eventos presentados y que es de conocimiento público, en torno a la propagación de la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19); Art. 3.- Establecer medidas de Bioseguridad preventiva en todos los puntos estratégicos, de afluencia de personas, con equipos técnicos e insumos necesarios, para lo cual la Municipalidad de conformidad a lo previsto en los Arts. 6, Numeral 31) y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; podrá realizar contrataciones de obras,

SUBPROCESO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

Cdla. Puerto López, Avenida Machalilla

Gestionsocial@puertolopez.gob.ec slaran@puertolopez.gob.ec

Cel. 0961515811

www.puertolopez.gob.ec



bienes y servicios, incluidos los de Consultoría que se requieran de manera estricta para atender las necesidades presentadas y superar las situaciones de emergencia que se presenten en el Cantón Puerto López, en el contexto de la gravedad sanitaria que estamos viviendo.

Con fecha 28 de abril del 2020, se firma el CONTRATO N°. 007-GADMCP-2020, dentro del proceso de Contrataciones en Situaciones de Emergencia, denominado CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE KIT DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS CUYAS ECONOMIAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL CANTON PUERTO LOPEZ.

Mediante Memorándum N°. GADMPL-DA-093B-2020 de fecha Abril 28 del 2020, suscrito por la Ing. Mónica Bravo Sabando, Directora Administrativa, se me informa sobre la designación como ADMINISTRADORA DEL CONTRATO N°. 007-GADMCP-2020, dado lo cual deberé velar por el cabal y oportuno cumplimiento de los términos de referencia, especificaciones técnicas, metodología de trabajo, entre otros establecidos para esta contratación.

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE fue de 5 días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, es decir desde el 28 de Abril del 2020.

El contratista posterior a la suscripción del contrato realizo la entrega de los siguientes productos:

CANT.	DETALLE	P.U.	TOTAL
4000	FIDEOS CAYAMBE 400G	0.60	2.400,00
4000	ACEITES ALESOL 900 ML	1.25	5.000,00
4000	AZUCAR 1KG	0.80	3.200,00
4000	LIBRAS DE LENTEJA	0.70	2.800,00
12000	LIBRAS DE HARINA TRIGO	0.35	4.200,00
4000	SAL MAR Y SAL 1KG	0.39	1.560,00
4000	PASTAS COLGATE TRIPLE ACCION	0.90	3.600,00
8000	LECHE VITA ENTERA 1LT	1.00	8.000,00
4000	PAQUETES DE JABON FRONTERA X4	0.90	3.600,00
4000	ATUN CARDINAL 160 G	1.00	4.000,00
4000	MANTECA TRES CORONAS 454G	0.76	3.040,00
4000	DETERGENTE COCLON 350G	0.90	3.600,00
4000	MAICENAS 200G	0.60	2.400,00
40000	LIBRAS DE ARROZ FLOR	0.45	18.000,00
4000	FUNDAS: EMPAQUE Y EMBALAJE	0.35	1.400,00
		SUB. TOTAL	65.492,86
		IVA	1.307,14
		<u>TOTAL</u>	<u>66.800,00</u>

Los valores contratados corresponden a SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, (\$ 66.800,00).

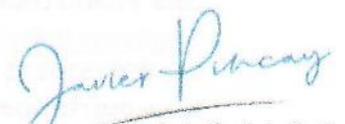
SUBPROCESO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

Cdla. Puerto López, Avenida Machalilla

Gestionsociai@puertolopez.gob.ec slaran@puertolopez.gob.ec

Cel. 0961515811

www.puertolopez.gob.ec



El proveedor Sr. Javier Enrique Villamar Castillo cumplió a satisfacción la entrega total de los kits de alimentos requeridos, por lo cual el pago se realizó, una vez que se adjuntó el informe favorable de la Administradora del Contrato, suscripción de acta entrega recepción, ingresos y egresos de bodega, y entrega de facturas por parte del contratista.

La administradora del contrato informa que ha recibido a entera satisfacción los bienes, los cuales constan en los informes de administradora de contrato, facturas y demás documentación.

SEGUNDA: DESARROLLO

Debido al estado de excepción que atravesamos durante los meses de Marzo a Junio del presente año, temporada en la cual fuimos afectados la gran mayoría de los ecuatorianos, se puede hacer referencia de que esto fue un golpe duro para nuestros conciudadanos quienes solo pueden comer si trabajan, aquellos cuyos ingresos económicos dependen del turismo, pesca artesanal o del trabajo diario, los confinamientos agotaron sus ahorros; ante la emergencia sanitaria hubo muchas familias que se vieron impedidas de generar recursos económicos para su sustento. El objetivo de la entrega de raciones alimenticias es el cuidado de las familias que más necesitan, garantizar su alimentación y salud en estos tiempos de crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Se tuvieron las siguientes consideraciones en la entrega de los kits alimenticios:

- La entrega deber ser oportuna, transparente, segura, adecuada a las condiciones locales, en armonía con la protección de derechos y dignidad de las personas. – esta actividad se cumplió tomando en cuenta todo lo especificado en este ítem, tomando en consideración los protocolos de bioseguridad para la entrega de estos kits de alimentos, se protegieron los derechos y la dignidad de las personas, tratando en lo más mínimo de evitar inconvenientes y poder satisfacer las necesidades de todos los demandantes,
- El GADMCPD deberá precautelar la no duplicidad en la asistencia como una forma de garantizar el uso adecuado y eficiente de recursos.– esto se aplicó en la entrega de los kits alimenticios mismos que fueron donados casa por casa, como Puerto López es una comunidad pequeña donde existen muchos casos de viviendas en hacinamiento, hubieron varios casos en los cuales se entregaron de 1 a 3 raciones alimenticias por casas debido al alto número de personas que habitan en las mismas;
- Entrega de raciones a grupos prioritarios y vulnerables.– con la entrega de estos kits se pudo atender a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, las personas víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; quienes fueron atendidos más de una vez, ya que tuvimos asistencia por parte del MIES y el Gobierno Provincial de Manabí, quienes nos donaron kits de alimentos para estas personas vulnerables;
- Se consideraron los siguiente criterios de focalización.– personas con ingresos menores al salario básico \$400,00 USD sin ingresos fijos mensuales, usuarios o usuarias de los programas del MIES,

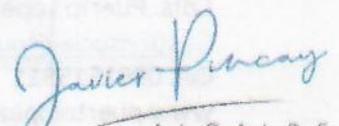
SUBPROCESO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

Cdla. Puerto López, Avenida Machalilla

Gestionsocial@puertolopez.gob.ec slaran@puertolopez.gob.ec

Cel. 0961515811

www.puertolopez.gob.ec





quienes están con actividades económicas suspendidas, quienes dependen del uso del espacio público y contacto con personas para ejercer su actividad económica.

Dentro de las obligaciones del contratista, se puede manifestar que cumplió debidamente con cada una de ellas, coordinando con la Administradora del contrato las acciones necesarias para la entrega – recepción de los bienes objeto del contrato, acogiéndose a la metodología de trabajo establecido por la entidad, realizándose el control previo de calidad aplicado aleatoriamente a muchos de estos productos incluidos dentro del kit de alimentos. Se cumple en informar además que se ejecutó la garantía técnica al 100% de los bienes, en este caso por daños ocasionados por el embalaje, transporte, manipulación de los mismos. Manifestando además que los productos se encontraban en perfecto estado, poseían registro sanitario vigente y exponían la fecha de elaboración y caducidad; la presentación de los productos era precisa, no mezclaban alimentos con los productos de aseo; y nos fueron entregados en bolsas plásticas transparentes en buen estado.

Se pone a consideración el detalle de familias atendidas, por parroquia y sector:

PARROQUIA	SECTOR/BARRIO	CANT.
PUERTO LOPEZ	B. SAN JACINTO	228
PUERTO LOPEZ	B. CRISTO DE CONSUELO	29
PUERTO LOPEZ	B. LA ENSENADA	56
PUERTO LOPEZ	B. JONAS GONZALEZ	200
PUERTO LOPEZ	B. 8 DE DICIEMBRE	85
PUERTO LOPEZ	B. SAN PEDRO	55
PUERTO LOPEZ	B. LA MERCED	208
PUERTO LOPEZ	B. EMILIANO VASQUEZ	53
PUERTO LOPEZ	B. 17 DE AGOSTO	97
PUERTO LOPEZ	B. MIRAFLORES	71
PUERTO LOPEZ	CDLA. PUERTO LOPEZ	73
PUERTO LOPEZ	CDLA. CESAR ANDRADE	42
PUERTO LOPEZ	CDLA. 20 DE MAYO	23
PUERTO LOPEZ	B. BELLAVISTA	47
PUERTO LOPEZ	CDLA. LOS ALAMOS	109
PUERTO LOPEZ	B. 3 DE MAYO	100
PUERTO LOPEZ	SECTOR LA CIENEGA	14
PUERTO LOPEZ	B. PARQUE DE LA MADRE	43
PUERTO LOPEZ	B. GOMEZ BALDA	144
PUERTO LOPEZ	B. 14 DE JUNIO	75
PUERTO LOPEZ	CDLA. MIRAMAR	190
PUERTO LOPEZ	B. SAN ALEJO	69
PUERTO LOPEZ	CDLA. BUENOS AIRES	103
PUERTO LOPEZ	B. SAGRADO CORAZON DE JESUS	141
PUERTO LOPEZ	B. TINO CHE	42
PUERTO LOPEZ	B. VICTOR MENENDES/MALECON	155
PUERTO LOPEZ	B. CENTRAL	70

SUBPROCESO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

Cdla. Puerto López, Avenida Machalilla

Gestionsocial@puertolopez.gob.ec slaran@puertolopez.gob.ec

Cel. 0961515811

www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay



PUERTO LOPEZ	CDLA. MAXIMILIANO OBRIEN	7
PUERTO LOPEZ	B. 12 DE OCTUBRE	43
PUERTO LOPEZ	CDLA. RUMIÑAHUI	62
PUERTO LOPEZ	B. SAN FRANCISCO	13
PUERTO LOPEZ	B. EL MIRADOR	30
PUERTO LOPEZ	SECTOR LOS DOS RIOS	217
PUERTO LOPEZ	SECTOR LOS PLATANALES	101
MACHALILLA	SECTOR PUEBLO NUEVO	44
MACHALILLA	SECTOR EL ROCIO	5
MACHALILLA	SECTOR SALAITE	32
MACHALILLA	SECTOR SAN ISIDRO	65
MACHALILLA	CDLA. 5 DE JUNIO	154
MACHALILLA	B. LA PAZ	22
MACHALILLA	SECTOR SAN JOSE	5
MACHALILLA	B. 15 DE MAYO	37
MACHALILLA	B. SIMON BOLIVAR	93
MACHALILLA	B. ISAURO PILAY	3
MACHALILLA	B. CENTENARIO	193
MACHALILLA	SECTOR EL MIRADOR	5
MACHALILLA	CDLA. SUR	235
MACHALILLA	CDLA. NUEVA COMUNIDAD	60
MACHALILLA	SECTOR LAS MERCEDES	1
MACHALILLA	B. 2 DE SEPTIEMBRE	45
MACHALILLA	SECTOR EL CARMEN	6
TOTAL		4.000

5

Con la entrega de las raciones alimenticias en nuestro cantón, se pudo ejecutar lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos:

- ✓ Art. 3, numeral 1 *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*
- ✓ Art. 32....*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir...*
- ✓ Art. 66, numeral 2 *El derecho a una vida digna, que asegura la salud, alimentación, nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental. Educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*

TERCERA: CONCLUSIONES

SUBPROCESO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

Cdla. Puerto López, Avenida Machalilla

Gestionsocial@puertolopez.gob.ec slaran@puertolopez.gob.ec

Cel. 0961515811

www.puertolopez.gob.ec

Su

Javier Pincay





- Se concluye que con la entrega de estos kits de alimentos se pudo atender debidamente a un mayor número de pobladores de nuestro cantón, quienes clamaban por ayuda en lo concerniente a alimentación, lográndose cubrir gran parte de la cabecera cantonal y una parte de la Parroquia Machalilla. Pero debido a lo mencionado anteriormente que en muchas viviendas existe hacinamiento de familias, se pudo atender y cumplir con los mismos, teniendo que realizar un nuevo requerimiento para abastecer a más familias del cantón Puerto López.

En mi calidad de administradora de contrato, informo que se cumplió con las obligaciones contractuales, adoptándose las medidas necesarias, lo que evito la imposición de multas y sanciones. De la misma manera me permito informar que se cumplieron las obligaciones por parte del contratista.

Con los antecedentes expuestos, se pudo evidenciar que cumplimos con gran parte de nuestra comunidad en lo correspondiente a la entrega de kits de alimentos, pudiendo de esta manera satisfacer esta necesidad básica que tenemos todos los seres humanos y principalmente se cumplió con el objetivo de que las familias permanezcan en sus viviendas, para evitar la propagación del virus y reducir las posibilidades de contagio.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Econ. Susana María Lara León

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO N°. 007-GADMCP-2020



ANEXOS



7



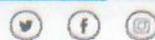
SUBPROCESO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

Cdla. Puerto López, Avenida Machalilla

Gestionsocial@puertolopez.gob.ec slaran@puertolopez.gob.ec

Cel. 0961515811

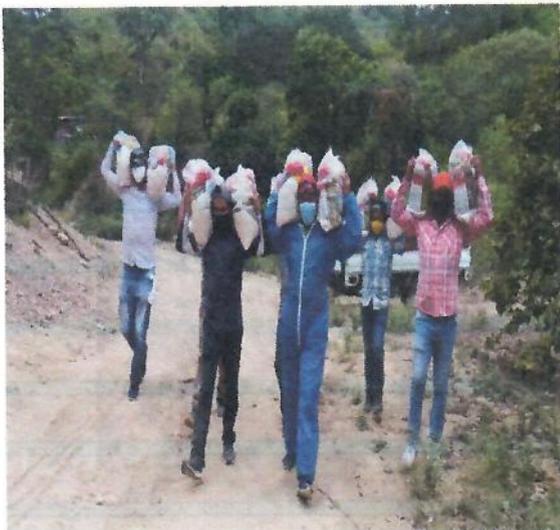
www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay
ALCALDE



8



SUBPROCESO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

Cdla. Puerto López, Avenida Machalilla

Gestionsocial@puertolopez.gob.ec slaran@puertolopez.gob.ec

Cel. 0961515811

www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay
ALCALDE



SUBPROCESO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

Cdla. Puerto López, Avenida Machalilla

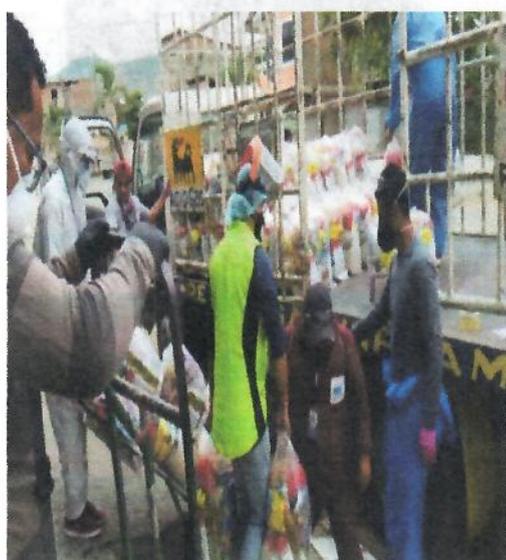
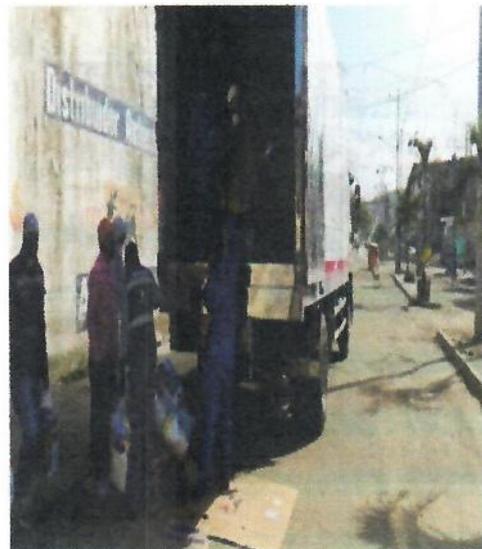
Gestionsocial@puertolopez.gob.ec slaran@puertolopez.gob.ec

Cel. 0961515811

www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay



SUBPROCESO DE SALUD E INCLUSION SOCIAL

Cdla. Puerto López, Avenida Machalilla

Gestionsocial@puertolopez.gob.ec slaran@puertolopez.gob.ec

Cel. 0961515811

www.puertolopez.gob.ec



Javier Pincay



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



CONTRATO N° 007-GADMCP-2020
CONTRATACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA
RESOLUCIÓN No. JPCH-GADMCP-020-2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS CUYAS ECONOMÍAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López, representada por el economista Jhonny Javier Pincay Chancay, en calidad de Alcalde del cantón Puerto López a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATANTE**; y, por otra el señor Javier Enrique Villamar Castillo con RUC No. 1307043610001, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de Coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.
- 1.2. Mediante Registro Oficial N° 160 de fecha 12 de marzo, se expide el Acuerdo Ministerial N° 00126 – 2020, sobre la **DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN.**
- 1.3. El COE Cantonal, en reunión de fecha 13 de marzo de 2020, como consecuencia del análisis de la situación actual por la que atraviesa el País con la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, sugiere que se Declare en Emergencia Sanitaria en el Cantón Puerto López.
- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado.
- 1.5. El señor Javier Villacreses - Jefe de Gestión de Riesgo Municipal, con oficio de fecha 16 de marzo de 2020, informa a la máxima autoridad sobre la gestión que realiza su unidad administrativa, en las visitas técnicas a los diferentes sectores de la localidad, en zonas de riesgo por el factor inundación y ahora por la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional; y en la parte pertinente de su oficio, sugiere se analice la posibilidad de Declarar en Emergencia el Cantón Puerto López, por los riesgos en que se encuentran varios sectores del Cantón.
- 1.6. Con Resolución N.º JPCH-GADMCP-020-2020 el Economista Javler Pincay Chancay resuelve en su artículo 1.- Declarar la Emergencia en todo el Territorio del Cantón Puerto López, en virtud de los eventos presentados y que es de conocimiento público, en torno a la propagación de la Pandemia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



Mundial del Coronavirus (COVID-19); Art. 3.- Establecer medidas de Bioseguridad preventiva en todos los puntos estratégicos, de afluencia de personas, con equipos técnicos e insumos necesarios; para lo cual la Municipalidad de conformidad a lo previsto en los Arts. 6, Numeral 31) y Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; podrá realizar contrataciones de obras, bienes y servicios, incluidos los de Consultoría que se requieran de manera estricta para atender las necesidades presentadas y superar las situaciones de emergencia que se presenten en el Cantón Puerto López, en el contexto de la gravedad sanitaria que estamos viviendo.

- 1.7. Las entidades que se declaren en emergencia deberán regirse al procedimiento previsto en el artículo 57 de la LOSNCP y al Capítulo I "Contrataciones en Situaciones de Emergencia" del Título VII "De los procedimientos especiales" de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; respetando los principios del artículo 4 de la LOSNCP, en lo que fuese aplicable.
- 1.8. Mediante Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE), de 27 de marzo de 2020, se dispuso que: "4. Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, para garantizar la entrega de kits de alimentos para las familias que lo requieran a nivel nacional; se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias y a los **Gobiernos Autónomos Descentralizados**, implementen y/o continúen con los trámites de emergencia previos a la adquisición de asistencia o kits de alimentos. La planificación y logística para la entrega estarán coordinadas en territorio por los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal a través de las Mesas Técnicas de Trabajo pertinentes, acorde al manual del COE".
- 1.9. Como consecuencias de las medidas impuestas para evitar la propagación del COVID -19, como lo son la restricción de movilidad y suspensión de actividades laborales muchas de las familias puerto lopeñas se encuentran en vulnerabilidad económica, afectando su capacidad de cubrir sus necesidades alimentarias.
- 1.10. Esta contratación esta amparada bajo el artículo 3 numeral 1, artículo 32 y artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, resolución del COE Nacional del 27 de marzo de 2020, Recomendaciones básicas para la gestión de donaciones en situaciones de emergencias, desastres y catástrofes aprobado por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con Resolución No. SNGRE-056-2019 de fecha 27 de junio de 2019, y Estandarización de kits complementarios de asistencia humanitaria, aprobado por la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante Resolución N°. SGR-032-2015, de 16 de abril 2015.
- 1.11. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto López en virtud de la emergencia provocada por el virus COVID-19, con la única finalidad de garantizar la alimentación y salud de las familias puerto lopeñas de escasos recursos económicos que han sido afectadas por la emergencia sanitaria producida por el COVID -19 entregará bienes de asistencia humanitaria.
- 1.12. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25 de su Reglamento General y artículo 361.2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad aprobó resumen ejecutivo contrataciones de emergencia, denominado: **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS CUYAS ECONOMÍAS HAN SIDO AFECTADAS POR LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19 EN EL CANTÓN PUERTO LÓPEZ"**, elaborado por la economista Susana Lara León - Analista de Salud e Inclusión Social y revisado por el señor Jhonny Cruz Ventura - Director de Desarrollo Económico, Social, Cultural y Turístico.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



- 1.13. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 73.08.21 denominada "Egresos para situaciones de Emergencia" por el valor total de \$ 66.800,00 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América incluido IVA, conforme consta en la certificación conferida por los funcionarios: tecnólogo Byron Chilán Franco - Director Financiero (E) y contador público autorizado Enrique Lucas Chele - Jefe de Presupuesto (E), mediante documento CERTIFICACION No. 068 del 22 de abril de 2020.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Resumen ejecutivo contratación por emergencia.
- b) Análisis de oferta 018 Bienes/Servicios y estudio de mercado.
- c) Memorándum No. GADMPL-DA-086-2020.
- d) La certificación de la Dirección Financiera No. 068, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- e) Informe N° GADMCP-DA-SPCP-020-2020 y anexos.
- f) Solvencia Municipal.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga con la contratante a entregar los kits y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en las instalaciones de la municipalidad departamento de Bienes ubicado en Av. Machalilla, sector norte La Ciénega, a 200 metros de la Terminal Terrestre, según las características y especificaciones técnicas constantes en resumen ejecutivo, proforma presentada, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2. Adicionalmente el contratista se compromete a respetar la metodología de trabajo establecida por la contratante, para la recepción de los bienes contratados:

El GAD Puerto López proveerá las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

Coordinar con el funcionario designado como administrador de contrato, las acciones necesarias para la entrega de los bienes contratados, conforme el plazo estipulado y las especificaciones técnicas establecidas por la institución.

- Los bienes contratados deben ser entregados en las instalaciones de la Municipalidad, Subproceso Administración de bienes y mantenimiento, ubicado en la Av. Machalilla sector la Ciénega a 200 metros de la terminal terrestre del Cantón Puerto López, Provincia Manabí, en presencia del funcionario designado como administrador de contrato, en el plazo máximo de 5 días contados a partir de la fecha de solicitud.
- Los costos del transporte serán asumidos por el proveedor.
- A la recepción de los bienes se suscribira la respectiva acta de entrega recepción final.

Consideraciones adicionales:

- La caducidad de los productos debe ser de mínimo 6 meses, a partir de la fecha de su recepción.
- Los productos deberán estar empacados en envases cerrados, fraccionados en paquetes, bolsas plásticas para su mejor manipulación, traslado y distribución.
- Los alimentos líquidos deben estar fraccionados en botellas plásticas y envases tetrapack.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



- Los productos deben estar en perfecto estado, tener registro sanitario vigente (no en trámite) y exponer la fecha de elaboración y caducidad. Excepto y únicamente en los productos, fideo, arroz y lenteja que podrían ser empaquetados al granel, para lo cual el proveedor debe adjuntar la ficha técnica de cada producto. En esta se constatará la idoneidad y calidad de los productos indicados.
- Los bienes deben venir separados por tipo, es decir, no mezclar los alimentos con los productos de aseo.
- No se deben incluir en un mismo paquete o bolsa, alimentos y objetos que puedan dañar los embalajes de otros productos.
- Los kits deben ser entregados en bolsas plásticas transparentes en buen estado.

3.3. Son obligaciones del contratista, las siguientes:

- Estar habilitado en el RUP y no tener ningún impedimento para celebrar contratos.
- Tener la actividad comercial vinculada al objeto de contratación, que le permita proveer los bienes ofertados.
- Cancelar la tasa de solvencia municipal a través del medio que determine la entidad contratante.
- Coordinar con el funcionario designado como administrador las acciones necesarias para la entrega – recepción de artículos objeto del contrato, previo control de calidad de estos.
- El contratista deberá entregar los artículos contratados conforme las especificaciones técnicas establecidas y a las cantidades solicitadas.
- La garantía técnica cubre el 100% de los bienes de daños o alteraciones, ocasionador por fábrica, empaque, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.
- Acogerse a la metodología de trabajo establecida por la entidad contratante.

Clausula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de 65.492,86 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 86/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la proforma presentada y precio unitario ofertado por el contratista, que contiene lo siguiente:

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
4000	Fideos Cayambe	Funda 400 g.	Unidad	\$ 0,6000	\$ 2.400,00
4000	Aceites elecol	Botella de 900 ml.	Unidad	\$ 1,2500	\$ 5.000,00
4000	Azúcar	Funda 1k	Kilo	\$ 0,8000	\$ 3.200,00
4000	Lenteja	Funda	Libras	\$ 0,7000	\$ 2.800,00
12000	Harina trigo	Funda	Libras	\$ 0,3500	\$ 4.200,00
4000	Sal mar y sal	Funda 1k.	Kilo	\$ 0,3900	\$ 1.560,00
4000	Pasta dental colgate triple acción	Tubo de pasta dental	Unidad	\$ 0,8036	\$ 3.214,28
8000	Leche vita entera	Tetra pack, 1 litro	Litro	\$ 1,0000	\$ 8.000,00
4000	Jabón frontera	Paquete x 4 unidades	Unidad	\$ 0,8036	\$ 3.214,28
4000	Atún cardinal	Lata de 160 g.	Unidad	\$ 1,0000	\$ 4.000,00
4000	Mantequilla corona	454 g	Unidad	\$ 0,7600	\$ 3.040,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



4000	Detergente ciclón	Funda 350 g.	Unidad	\$ 0,8036	\$ 3.214,20
4000	Maicena	Funda 200 g.	Unidad	\$ 0,6000	\$ 2.400,00
40000	Arroz flor	Funda	Libra	\$ 0,4500	\$ 18.000,00
4000	Empaque y embalaje	Fundas plásticas transparentes	Unidad	\$ 0,3125	\$ 1.250,00
SUBTOTAL					\$ 66.492,86
TARIFA 0%					\$ 54.600,00
TARIFA 12%					\$ 10.592,86
IVA 12%					\$ 1.307,14
TOTAL					\$ 66.800,06

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

El pago correspondiente se realizará contra entrega de los bienes contratados, previo informe favorable del Administrador de Contrato, suscripción de acta entrega recepción, ingresos y egresos de bodega, y entrega de facturas por parte de la contratista.

El Certificado de Solvencia Municipal otorgado al proveedor será descontado por medio del primer desembolso que la entidad le efectúe por concepto del contrato, el Tesorero Municipal registrará y el Subproceso de Contabilidad realizará el registro contable el día del descuento.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1. Garantía técnica. El Contratista, deberá emitir a favor de la Contratante garantía técnica, la misma que cubrirá el 100% de los bienes contra daños o alteraciones, ocasionados por defectos de fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación, por mínimo un año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

El plazo total para la entrega de los bienes es de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000, por cada día de retraso en la entrega de los bienes objeto del contrato.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

La Contratante procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a la Contratista, teniendo este último 3 días laborables para presentar sus argumentos de descargo.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Se designa como administradora del contrato, al funcionario que ocupa el cargo de responsable del Subproceso de Salud e Inclusión Social. El administrador del contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

10.2 Es responsabilidad del administrador del contrato remitir a la Dirección Administrativa para publicación toda la información que se genere durante la ejecución, especialmente contratos y facturas en el término máximo de dos días posteriores a la fecha de emisión de dichos instrumentos, también deberá presentar a la máxima autoridad el informe final de los resultados de la contratación con indicación de bienes adquiridos, con referencia al cumplimiento de sus respectivas obligaciones y, la indicación clara de las situaciones de hecho que se lograron corregir o superar con los resultados de la contratación.

10.3 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las características de los bienes ofertados constantes en su proforma;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos, o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puerto López.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: Puerto López, Av. Machalilla sector norte diagonal a la Terminal Terrestre, teléfonos, correos electrónicos:

alicepe_javierpincay@puertolopez.gob.ec / ssantana@puertolopez.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



rodolfo.asesor@ajca.gov.ec / rodolfo.asesor@ajca.gov.ec

El contratista: Av. Machalilla s/n y General Córdova, Parroquia Puerto López, del Cantón Puerto López, Provincia de Manabí.
Teléfonos 052300112 - 0986631833, correo electrónico comercialjavico.1972@gmail.com.

Clausula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Puerto López, a los 28 días del mes abril del año 2020.

Econ. Jhonny Javier Pincay Chancay
LCALDE GADM PTO LOPEZ

Sr. Javier Enrique Villamar Castillo
CONTRATISTA

Abg. Erwin Rodolfo Velez Flores
PROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL